



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S. P Y EDITORIAL LA PATRIA S.A

| | |
|---------------------|---|
| CONTRATO No: | CPS-021-2022 |
| CLASE DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P. |
| CONTRATISTA: | EDITORIAL LA PATRIA S.A |
| IDENTIFICACIÓN | NIT 890.800.234.9 |
| DURACION: | LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL 11 DE MAYO HASTA 15 DE MAYO 2022 O HASTA QUE SE AGOTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PLAZO QUE SE CONTARÁ DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO. |
| VALOR: | NOVECIENTOS SESENTAY SIETE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$967.200) |
| SUPERVISOR | LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE LA GERENTE DE LA EMPRESA, O QUIEN HAGA SUS VECES. |
| OBJETO CONTRACTUAL: | PRESTAR EL SERVICIO DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE CIRCULACIÓN LOCAL, CON EL FIN DE DAR A CONOCER LAS DIFERENTES TARIFAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NEIRA S.A.S.E.S. P |

Entre los suscritos a saber **YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.803.512**, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA DE CALDAS S.A.S.E.S.P.**, identificada con el N.I.T. 901498224-9 Constituida mediante documento privado el 24 de Mayo de 2021 de la asamblea constitutiva inscrito en la Cámara y Comercio de Manizales por caldas el 3 de junio de 2021, con el N°. 89242 del libro IX, siendo constituida en una Sociedad por Acciones Simplificadas, quien actúa en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante acuerdo de nombramiento No 003 del 27 de Septiembre de 2021 de la Junta Directiva, y en ejercicio de las facultades que le confiere el mediante acta N. 001 de asamblea de accionistas, mediante el cual se fija el Manual específico de funciones y competencias laborales, quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra **NICOLAS RESTREPO ESCOBAR** persona mayor de edad, identificado con **C.C 10.270.840** quien actúa en su propio nombre O en representación de la empresa EDITORIAL LA PATRIA, identificada con NIT 890.800.234-9 y domicilio principal en carrera 20 # 46-35, constituida a través de sociedad anónima,



y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios conforme a las normas establecidas en la ley y en el Manual de Contratación de la Empresa. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- Que es función del Gerente dirigir la acción administrativa de la Empresa a su cargo y por consiguiente ha sido facultado para celebrar contratos si la disponibilidad presupuestal lo permite y de acuerdo a las necesidades expuestas.
- Que todas las entidades públicas deben velar por el buen funcionamiento de su administración para garantizar la adecuada prestación de los servicios y a través del personal que hace parte de los equipos de trabajo.
- Que en el mismo sentido la normatividad ha instado a que en las entidades se desarrollen funciones, acciones y actividades sobre control interno, el cual es definido como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
- Que es deber de la Gerencia de la empresa velar porque es de cumplimiento a todas las normas, directrices y obligaciones que recaen sobre la misma pero que asimismo requiere del apoyo y acompañamiento de profesionales con conocimientos en estos temas específicos para publicidad.
- Que de acuerdo con la necesidad expuesta en el estudio previo, el cual hace parte integral de la presenta minuta, se requiere del servicio de pauta publicitaria en medio de comunicación escrito de circulación local, con el fin de dar a conocer las diferentes tarifas de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NEIRA S.A.S.E.S. P
- Que una vez revisada la documentación aportada por se pudo verificar y constatar que EDITORIAL LA PATRIA S.A cumple con las condiciones establecidas en el estudio previo y tiene la experiencia para contratar.
- Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa es causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y consultoría.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de prestación de servicios publicitarios y periodísticos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos



no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|----------------|---|
| Contrato | Es el presente Acuerdo de voluntades |
| El Contratante | Es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P |
| El Contratista | EDITORIAL LA PATRIA S.A |

CLAUSULA 2: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE CIRCULACIÓN LOCAL, CON EL FIN DE DAR A CONOCER LAS DIFERENTES TARIFAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NEIRA S.A.S.E.S. P

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la empresa EPN a:

Elaborar el respectivo anuncio publicitario, con la información tarifaria entregada por EPN Neira y efectuar el servicio de publicación, un mínimo de una vez, el anuncio en todo caso no podrá ser menor a un tamaño de 16,8 cm por 13 de alto Centímetros.

CLAUSULA 4: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **A)** Elaborar el anuncio publicitario contentivo de las tarifas de los servicios que presta la empresa de servicios públicos. **B)** emitir el respectivo certificado de publicación del anuncio, cada vez que se efectué publicación del mismo **D)** Efectuar la publicación de la pauta en el periódico de amplia difusión local en los horarios y fechas comprendido, observando las medidas mínimas del anuncio. **E)** Garantizar que la calidad de los elementos adquiridos sea de óptima calidad, teniendo en cuenta las obligaciones especificaciones mencionadas y que los mismos gocen de una garantía mínima de un (1) año, posteriormente a la terminación del contrato. **E)** cumplir con la obligación del pago de seguridad social integral y de parafiscales esto en concordancia con el Artículo 50 de la ley 789 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, aportando la respectiva evidencia del pago. **F)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por las normas legales, o reglamentarias.

CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones del contratante: **A)** Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **B)** Designar al Supervisor del contrato **C)** Proporcionar al contratista la información veraz, pertinente y útil para la correcta ejecución del contrato **D)** efectuar la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación, en los términos y condiciones de ley **E)** Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente para que el contratista pueda cumplir con el objeto del Contrato. **F)** Recibir y verificar el estado de los bienes y servicios entregados al momento de su recepción.

CLAUSULA 6: PLAZO. La duración del contrato será desde 11 de mayo hasta el 15 de mayo hasta que se agote el cumplimiento del objeto contractual, plazo que se contará desde la firma del contrato.

CLÁUSULA 7: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato NOVECIENTOS SESENTAY SIETE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$967.200)

CLAUSULA 8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **A)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **B)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **D)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **E)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. **F)** Se encuentra a paz y salvo con la empresa por cualquier concepto **G)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, por tanto el contratista asumirá los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y librara de los mismos al contratante **H)** Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

CLÁUSULA 8: FORMA DE PAGO: Un único pago. LA EMPRESA NO ANTICIPARÁ DINEROS AL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 9: DISPONIBILIDAD, RESERVA Y REGISTRO: El valor de este Contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N °2022000044 de 31 de marzo 2022 el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo.

CLAUSULA 10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato será ejecutado por el contratista en el Municipio de Neira Caldas y donde se requiera el servicio o acompañamiento o donde se puedan desarrollar las actividades.

CLAUSULA 11: GARANTÍAS: LA EMPRESA exigirá al contratista por ser un contrato minima cuantía.

CLAUSULA 12: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo **EL CONTRATISTA**, como tal, prestará o desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con total libertad y autonomía. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste **AL**



que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Clausula 20. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| El Contratante | El Contratista |
|---|---|
| Nombre: YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA Cargo: GERENTE Dirección: Carrera 9 local # 7 Centro Cultural y de Servicios Teléfono: 3113647085 e-mail: epnneira@gmail.com | Nombre: EDITORIAL LA PATRIA S.A Dirección: CARRERA 20 # 46-35 Teléfono: 312 8037041 e-mail: patricia.orozolp@gmail.com |

PARÁGRAFO: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

CLAUSULA 21: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente tanto por el cumplimiento del contrato de Prestación de Servicios Profesionales como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Empresa, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa, por la mala calidad del objeto contratado.

CLAUSULA 22: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA 23: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a la Entidad contratante multas sucesivas del 0.1% del valor contratado por cada día de mora, las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA 24: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: acuerdo, Transacción, conciliación, amigable composición o cualquier otro mecanismo de solución de controversias previstos en la Ley.


CLAUSULA 25: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento contentivo del Acuerdo de voluntades y para su ejecución el Certificado de registro presupuestal.



CLAUSULA 26: LIQUIDACIÓN. Se efectuará a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la fase de ejecución del contrato.



Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Neira Caldas a los once (11) del mes de mayo de 2022.


YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
Gerente


EDITORIAL LA PATRIA S. A
Representada por Nicolas Restrepo Escobar

El Supervisor designado para efectuar la verificación y seguimiento al presente contrato, manifiesta que conoce su contenido y las responsabilidades derivadas del mismo, la cual acepta de manera voluntaria.


YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
Gerente
Supervisor Designado
(Firma del Supervisor en señal de conocimiento y aceptación de su designación)

| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| | Funcionario o contratista | Firma |
| Proyecto y elaboro | Yuliana Quintero Jimenez- Asistente de Gerencia |  |
| Reviso y aprobó componente juridico | Alejandro Franco Castaño- Asesor Juridico | |
| | G | |
| | Sebastian Javiere- Abogado AFC |  |